

Clasate interquestis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL AVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
Siete.

entre Libros de la Contaduría por el desca  
Cada, y estados por el Sr. D. Ramon Pardo  
afabor del Liz. D. Juan Antonio Ma  
noz Abogado de los R. Consejos a quien  
S. E. Sr. Velazquez, y nombra p. Alcalde ma  
ior de esta Villa, y la de Librilla, y a  
su consecuencia. Dixerón debiende  
acordar, y acordaron que es en perjuicio  
de la R. Jurisdiccion ordinaria que  
exercen S. M. D. Sr. Señores Alcal  
des, y de las Regalias que a esta Villa  
le competen, para el referido D. Juan  
Antonio Munoz el cumplimiento de al  
Alcalde Mayor de esta Villa subter  
mino de jurisdiccion por tiempo de tres  
años prefinidos por D. Sr. Con la prezisa  
condicion de que a cada ochocientos de  
caídos de fianza, legalmana, y abonada  
en el término de treinta dias a la de la pose  
sion que es de prebenidos por D. Sr. y no en  
otra forma, que se pade D. Sr. termino pre

